



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPEREN
Demandado	ROBINSON BARCHA CORDOBA y otros
Radicado	05001-40-03-010-2020-00619
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En el postulado de la demanda deberá indicar el domicilio y la identidad de las partes. (Artículo 82, numeral 2 del Código general del proceso, artículo 6º del Decreto 806 de 2020), además indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informara como obtuvo el canal digital de las personas a notificar.
2. Deberá separar de la demanda los anexos, presentando los cada uno de los títulos valores de manera individual en formato Pdf, así como los demás anexos de la demanda.
3. Deberá manifestar que el original de los títulos valores y título ejecutivo objeto de recaudo se encuentran en poder del acreedor y estará presto a presentarlo cuando el Despacho lo requiera.

Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b261ff59439abadc5192ff61fa4a93cf6989a12b2ef16a1bf1b4a80a7788ffc**

Documento generado en 14/10/2020 03:43:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>